

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR ÚNICA INSTANCIA
Demandante: NUBIA PIZARRO BEDOYA
Demandado: COMPAÑERA PERMANENTE Y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE ÁNGEL RUSBEL HERNÁNDEZ
Radicado: 2020-00011-00

Decisión: AUTO INTERLOCUTORIO No. 035

OBJETO A RESOLVER:

Procede el despacho a decidir respecto de la aprobación o improbación de la diligencia de remate realizada el pasado 16 de marzo de 2022.

FUNDAMENTOS LEGALES Y DECISIÓN:

El bien perseguido en este asunto, es la motocicleta marca HONDA CB 110 DLX, de placas WTK86E, Modelo 2019, que fue avaluada en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.920.000.00), siendo la base de licitación el equivalente al 70% del avalúo, esto es, la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.044.000.00).

Realizada la diligencia de Remate el pasado 16 de marzo, la motocicleta descrita en precedencia fue adjudicada a la única ejecutante, quien hizo postura por cuenta de su crédito, sin que hubiese lugar a consignación adicional por el saldo del precio, en tanto el crédito cobrado y las costas superan el avalúo de la motocicleta, empero se advirtió del término con que contaba la parte ejecutante para consignar el impuesto del remate equivalente al 5% del precio final del remate.

De la constancia secretarial anterior, se observa que el día 17 de marzo del presente año, la adjudicataria única ejecutante realizó el pago oportuno del impuesto de remate y allegó copia a este despacho y la misma equivale al porcentaje legal señalado para tal efecto.

De otro lado, se advierte que se encuentra saneada cualquier irregularidad que pueda afectar la validez del remate por no ser alegadas antes de la adjudicación que ocurrió en la misma diligencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 454 del C.G.P.

Así las cosas, hay lugar a aprobar la adjudicación que se hiciera en favor de la señora NUBIA PIZARRO BEDOYA, mediante diligencia de remate realizada el pasado 16 de marzo de 2022, al cumplirse las exigencias legales para tal efecto.

Sin más consideraciones, el JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL de Morelia, Caquetá,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA - CAQUETÁ

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes la diligencia de Remate y la Adjudicación hecha en favor de la única ejecutante, señora NUBIA PIZARRO BEDOYA, mediante diligencia calendada el día 16 de marzo de 2022, de la motocicleta marca HONDA CB 110 DLX, de placas WTK86E, Modelo 2019, con número de motor JC47E-7-6124340 Y CHASÍS No. 9FMJC4722KF005950, en consecuencia por Secretaría EXPIDANSE copia del Acta de Remate y de este proveído, para lo pertinente en la oficina de tránsito del Municipio de Belén de los Andaquíes, donde se encuentra matriculada la motocicleta rematada.

SEGUNDO. CANCELAR la medida cautelar de embargo que pesa sobre la motocicleta marca HONDA CB 110 DLX, de placas WTK86E, Modelo 2019. En consecuencia y con tal fin librese el correspondiente Oficio a la Oficina de Tránsito del Municipio de Belén de los Andaquíes, lugar donde se encuentra matriculado el bien rematado.

TERCERO. LEVANTAR la medida de secuestro que pesa sobre el bien mueble adjudicado, en consecuencia, ORDENAR al Secuestre ALIRIO MÉNDEZ CERQUERA, hacer entrega a la Rematante señora NUBIA PIZARRO BEDOYA, con Cédula de Ciudadanía Número 26.628.856, o a quien se encuentre legalmente autorizado, la motocicleta HONDA CB 110 DLX, de placas WTK86E, Modelo 2019 y que le fue confiada en la diligencia de Secuestro celebrada el día 9 de julio de 2020. OFÍCIESE

CUARTO. Expídanse copias de la diligencia de remate y de este proveído, para que le sirvan como título de propiedad del bien adjudicado.

SEPTIMO. OFICIAR por secretaría a la Sala Administrativa enviando copia de la consignación del 5% de Ley realizada por el rematante ((Art. 70 de la Ley 11 de 1.987, modificado por el Art 12 de la Ley 1743 del año 2.014).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LEONEL PARRA RAMÓN